

CORRESPONDE A DECRETO N° 0548

CONVENIO DE BACHEO

Entre la Municipalidad de Salta, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Saéñz, con domicilio en Centro Cívico Municipal ubicado en Avda. Paraguay N° 1.240 de la Ciudad de Salta, por una parte; y por la otra parte la **COMPAÑÍA SALTEÑA DE AGUA Y SANEAMIENTO S.A.**, en adelante **CoSAySa**, representada en este acto por el Presidente del Directorio, Dr. Esteban María Isasmendi, DNI N° 20.609.659, conforme designación realizada por Decreto Provincial N° 105/11, con domicilio en España N° 887 de la Ciudad de Salta, convienen lo siguiente:

L- ANTECEDENTES

Con fecha 09 de mayo de 2016, idénticas partes suscribieron el **"CONVENIO MARCO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA CAPITAL Y COMPAÑÍA SALTEÑA DE AGUA Y SANEAMIENTO S.A."**, con el objeto de arribar a soluciones que beneficien el interés general en lo atinente a la prestación del servicio público de agua y saneamiento, tendiendo a optimizar el mismo y minimizar los reclamos de los usuarios del servicio en Salta Capital; como así también arribar a soluciones expeditas tendientes a mantener la vía pública en óptimas condiciones de transitabilidad y señalización.-


Ello así convienen:

PRIMERA: **COSAYSA** informará a la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana de la Municipalidad, al inicio de las tareas, apertura de calles o al momento de la detección de la urgencia y por escrito, el lugar, fecha y superficie donde se realizarán trabajos de apertura de calzada para reparaciones, individualizando: calle, número, barrio y superficie. La superficie será verificada por personal municipal.-

SEGUNDA: La **Municipalidad** asume la obligación de ejecutar las tareas de relleno, compactación, ejecución de base, reposición de pavimento, hormigón y asfalto, tomado de juntas, retiro de escombros, limpieza y mantenimiento de la señalización, hasta liberar la superficie al tránsito, conforme el protocolo de trabajo que desde las áreas técnicas de ambas partes se convendrá y suscribirá. El costo de los servicios estará a cargo de



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



YOLANDA BEATRIZ CORTEZ
JEFA (I) DEPARTAMENTO NUMERACIÓN
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0548

COSAYSA, conforme precios detallados en el Anexo I que forma parte del presente. Los precios estarán sujetos a los aumentos de materiales, resultando la actualización acordada desde este momento, tomándose como base el precio testigo fijado por la Secretaría de Contrataciones de la Provincia de Salta en la página web oficial.-

TERCERA: La medición y certificación de los trabajos contemplados en el presente Convenio serán realizadas mensualmente en forma conjunta mediante planillas de control en los términos que se establezcan mediante protocolo adicional al presente.-

CUARTA: Las partes acuerdan que sobre la conformación de las certificaciones presentadas por la Municipalidad, surgirán los montos mensuales a pagar por COSAYSA a la Municipalidad.-

QUINTA: Forma de Pago: los montos que surjan de las tareas descriptas en el punto anterior, serán abonadas a los 30 (TREINTA) días de cumplidos los pasos del punto 3. En caso de mora, los intereses se calcularán tomando como base la tasa activa del Banco Macro.

SEXTA: El área a ser atendida por La Municipalidad abarca todos los barrios y sectores que comprenden el Ejido Municipal Capitalino.-

SÉPTIMA: Plazo de vigencia del presente convenio lo será por el término de 1 (un) año, contados a partir de la fecha de suscripción del presente. Se deja expresamente aciarado a los efectos de su renovación que si alguna de las partes no quisiera continuar con el presente convenio, podrán dejarlo sin efecto, para lo cual, deberán comunicar fehacientemente a la otra parte con una antelación de treinta días hábiles. Si no se hubiere procedido conforme este mecanismo, se entenderá que se renueva el presente convenio por 1 (un) año más.-

OCTAVA: El incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones emergentes del presente, dará derecho a la rescisión dejando sin efecto el mismo, debiendo cumplimentarse las obligaciones pendientes.

NOVENA: Ambas partes se comprometen a cumplir con todos los requisitos legales que corresponden, cumplimentando todas las leyes laborales, previsionales impositivas y de seguridad e higiene en el trabajo. Asimismo se comprometen a cumplimentar todos los requisitos legales y reglamentarios correspondientes a la seguridad contra accidentes que con



COPIA FIEL DEL ORIGINAL


YOLANDA BERTINI CORTEZ
JEFA (I) DEPARTAMENTO NUMERACION
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0548

relación al presente servicio, pudieran afectar tanto al personal interno como al externo del servicio brindado, a contratar seguros contra accidentes laborales del personal propio y contratado del servicio, todo acorde a la normativa vigente, como así también un seguro que cubra los daños y perjuicios que con relación al servicio pudieran afectar a los terceros.-

Por el presente se deja constancia que desde que el bacheo es asignado mediante Orden de Trabajo a la **Municipalidad**, ésta asume exclusivamente la responsabilidad por los daños que se pudieren generar hacia terceros y/o personal del servicio, eximiendo a **CoSAySa** de toda responsabilidad al respecto.-

DECIMA: SELLADO: Queda a cargo de CoSAySa la parte proporcional del impuesto a los Sellos que le corresponda abonar por la celebración y formalización del presente Convenio, de acuerdo a las leyes vigentes en la materia.-

DECIMA PRIMERA: Ante cualquier controversia, discrepancia, desavenencia, reclamo, por cualquier cuestión, sea cual fuere su índole o naturaleza, relativa a la interpretación, validez, aplicación y/o alcance, acerca del cumplimiento, incumplimiento, recepción, ejecución o inejecución, total o parcial, en todos o algunos de sus aspectos, o con motivo o en ocasión de la rescisión, resolución, conclusión, o cualquier otra contingencia que se relacione directa o indirectamente, con el presente contrato o la relación, sus anexos y/o complementos, LAS PARTES asumen el compromiso de someter el caso a mediación, conciliación y/o arbitraje extrajudicial. De no llegar a un acuerdo por medio de dicho procedimiento o de no cumplirse lo acordado en la mediación, quedará expedita la vía judicial.-

DECIMA SEGUNDA: A todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen domicilio especial en los declarados en el encabezamiento del presente Convenio y se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.-




ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



YOLANDA MARÍA CORTÉZ
JEFA (D) DEPARTAMENTO ALIMENTACIÓN
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0548

 En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a 21 días del mes de Julio de 2016.-


ESTEBAN MARIA ISASMENDI
PRESIDENTE
Aguas de Monte - Co S.A. y Sa.


Dr. GUSTAVO ADOLFO ROBERTO LANZA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YOLANDA BENTHEZ CORTEZ
JEFA (I) DEPARTAMENTO NUMERACION
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0548

ANEXO I

Relleno con material de sub-base con vibrocompactador manual \$ 817,36

Composición	Unid.	Cant.	Valor: Precio	\$ 541,30 Subtotal	m3
A - Materiales					
ar.008 material de sub-base	m3	1,30	\$ 236,64	\$ 310,23	
B - Mano de obra					
mo.006 Cuadrilla tipo UOCRA	h	2,15	\$ 99,66	\$ 214,26	
C - Equipos					
eq.012 Camion volcador 140 H.P.	h	0,02	\$ 840,36	\$ 16,81	

Relleno con enlame y compactación a mano \$ 813,87

Composición	Unid.	Cant.	Valor: Precio	\$ 538,99 Subtotal	m3
A - Materiales					
ar.005 enlame	m3	1,20	\$ 256,60	\$ 307,92	
B - Mano de obra					
mo.006 Cuadrilla tipo UOCRA	h	2,15	\$ 99,66	\$ 214,26	
C - Equipos					
eq.012 Camion volcador 140 H.P.	h	0,02	\$ 840,36	\$ 16,81	

Base de e = 0,15 cm \$ 197,87

Composición	Unid.	Cant.	Valor: Precio	\$ 131,04 Subtotal	m2
A - Materiales					
ar.004 Material de base	m3	0,20	\$ 279,65	\$ 54,53	
B - Mano de obra					
mo.006 Cuadrilla tipo UOCRA	h	0,527	\$ 99,66	\$ 52,49	
C - Equipos					
eq.010 Motoniveladora	h	0,006	\$ 1.020,25	\$ 6,37	
eq.0.12 Camion volcador 140 H.P.	h	0,021	\$ 840,36	\$ 17,65	

sellado de junta con material plastico \$ 35,11

Composición	Unid.	Cant.	Valor: Precio	\$ 23,25 Subtotal	m
A - Materiales					

CITIBAN JAVIER BASIMENDI
PRESIDENTE
Agua del Norte - Co. S. A. y S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YOLANDA BENTON CORTEZ
JEFA (E) DEPARTAMENTO NUMERACIÓN
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Neiva

CORRESPONDE A DECRETO N° 0548

ar.004	Material plastico para sellado de juntas	kg	0,30	\$ 32,88	\$ 9,86
B - Mano de obra					
mo.006	Cuadrilla tipo UOCRA	h	0,050	\$ 99,66	\$ 4,98
C - Equipos					
eq.012	Camion volcador 140 H.P.	h	0,010	\$ 840,36	\$ 8,40

hormigon para bacheo de 0,20 m de espesor		Cantidad	Unidad	Valor:	\$ 520,54
I.- Materiales					
ar.003	Agregado grueso	m3	0,14	\$ 248,32	\$ 34,76
ll.006	Cemento normal	kg	70,00	\$ 3,68	\$ 257,48
ar.001	Agregado fino	m3	0,12	\$ 284,08	\$ 34,09
ac.013	Hierro	Kg	0,70	\$ 18,68	\$ 13,07
ad.001	Antisol normalizado	Lts	0,40	\$ 21,32	\$ 8,53
ad.002	Accelerante de fragüe	Lts	0,80	\$ 18,96	\$ 11,38
al.007	Material Plastico para sellado de junta	kg	0,18	\$ 32,88	\$ 5,79
B - Mano de obra					
mo.006	Cuadrilla tipo UOCRA	h	1,05	\$ 99,66	\$ 85,94
C - Equipos					
	Mixer	h	0,05	\$ 1.155,51	\$ 57,78
	Planta de Hormigón	h	0,02	\$ 421,00	\$ 8,42
	Herramientas 5% total		5,00%		\$ 3,31

Limpieza final de obra		Unid.	Cent.	Valor:	\$ 14,78
Composición					
B - Mano de obra					
#VALOR!	Cuadrilla tipo UOCRA	h	0,064	\$ 99,66	\$ 6,38
C - Equipos					
#VALOR!	Camion volcador 140 H.P.	h	0,01	\$ 840,36	\$ 8,40

OTROS PAVIMENTOS

Concreto Asfaltico para reconstruccion de carpeta flexible		Unid.	Cant.	Precio	\$ 305,54
Composición					
I.- Materiales					
rv.028	C.A. (50-60)	tn	0,006	\$ 11.584,63	\$ 86,88
rv.026	Emulsion Lenta ER1	tn	0,001	\$ 12.545,78	\$ 17,66

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YOLANDA GARCIA CORTES
JEFA (J) DEPARTAMENTO NUMERACION
INSTRUMENTAL LEGALES
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Arequipa


CITIZEN MARGARITA
PRESIDENTE
Agua del Norte - Co.S.A.p.R.

CORRESPONDE A DECRETO N° 0548

Composición	Unid.	Cant.	Precio	Subtotal
Reposicion de adoquines		1.80.01.F	Valor:	\$ 323,23
A - Materiales				m2
rv.010 Adoquines para pavimento 8 cm	m2	1,10	\$ 162,39	\$ 178,63
sr.006 Arena mediana	m3	0,05	\$ 278,51	\$ 12,53
B - Mano de obra				
mo.006 Cuadrilla tipo UOCRA	h	0,095	\$ 99,66	\$ 99,26
C - Equipos				
eq.012 Camión volcador 140 H.P.	h	0,064	\$ 840,36	\$ 53,88
eq.018 Vibrocompactador autopropulsado 120 HP	h	0,011	\$ 785,49	\$ 8,93
rv.026 Emulsion Rapida EM1	tn	0,001	\$ 9.966,34	\$ 4,96
rv.038 Agregado petreo triturado Vial	m3	0,078	\$ 468,94	\$ 36,58
ll.100 Filler	tn	0,005	\$ 20.459,10	\$ 102,30
rv.027 Fuel Oil	tn	0,001	\$ 8.182,15	\$ 9,82
eq.006 Gas Oil	l	0,252	\$ 12,67	\$ 3,19
B - Mano de obra				
mo.006 Cuadrilla tipo UOCRA	h	0,08	\$ 99,66	\$ 7,97
C - Equipos				
eq.072 Equipo regador de asfalto cap. 6600 lts.	h	0,016	\$ 521,93	\$ 8,35
eq.089 Planta de asfalto 80 Tn	h	0,009	\$ 2.053,91	\$ 18,49
eq.901 Compactador de asfalto doble rodillo 83 HP	h	0,009	\$ 1.046,31	\$ 9,42

Fórmula: 1.80.01.F Valor: \$ 323,23 m2 \$ 488,08

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YOLANDA REYES CORTES
 JEFA DE DEPARTAMENTO NUMERACIÓN
 INSTRUMENTOS LEGALES
 SECRETARÍA GENERAL
 Municipalidad de la Ciudad de Nariño

CORRESPONDE A DECRETO N° 0548

PRECIOS UNITARIOS PARA CONVENIO CON AGUAS DEL NORTE

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
1	Relieno inicial para base de asiento	m3	\$ 813,87
2	Relieno con material de sub base	m3	\$ 817,36
3	Bese Estabilizada granular de 0,15 m de espesor	m2	\$ 197,87
4	Hormigón para reconstrucción parcial o total de losas de hormigón de 0,20 m de espesor (con acelerante de fragüe).	m2	\$ 734,64
5	Sellado de juntas	m	\$ 35,00
6	limpieza de obra	m2	\$ 22,32
OTROS PAVIMENTOS			
4-A	Concreto asfáltico para reconstrucción de carpeta flexible	m2	\$ 481,37
4-B	Reposición de adoquines	m2	\$ 488,08

COPIA DEL ORIGINAL

YOLANDA SANDOZ CORTÉS
 Jefa (i) DEPARTAMENTO INMEDIACIÓN
 INSTRUMENTOS LEGALES
 SECRETARÍA GENERAL
 Municipalidad de la Ciudad de Arequipa

M
 ESTEBAN LLANDA IGASHI
 PRESIDENTE
 Aguas del Norte - Co.S.A. S/A

CORRESPONDE A DECRETO N° 0548

Una conexión de agua
 dimensiones de excavación
 Ancho = 0,50 m
 Alto = 1,20 m
 Largo = 5,00 m
 dimensiones de bacheo con hormigón
 Ancho = 1,20 m
 Largo = 5,00 m

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
1	Relleno Inicial para base de asiento	m3	\$ 813,87	1,38	\$ 1.119,07
2	Relleno con material de sub base	m3	\$ 817,36	0,75	\$ 613,02
3	Base Estabilizada granular de 0,15 m de espesor	m2	\$ 197,87	6,00	\$ 1.187,22
4	Hormigón para reconstrucción parcial o total de losas de hormigón de 0,20 m de espesor (con acelerante de fragüe).	m2	\$ 734,64	6,00	\$ 4.407,86
5	Sellado de juntas	m	\$ 35,11	12,40	\$ 435,34
6	limpieza de obra	m2	\$ 22,32	6,00	\$ 133,92
					\$ 7.896,43

3+4	Bacheo de hormigón de 0,20 (sin demolición y sin excavación)	m2	\$ 1.316,07		
-----	--	----	-------------	--	--

M
 ESTEBAN PASTA RAMIREZ
 PRESIDENTE
 Agente del Norte - Co.S.A. yB

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


[Firma]
 YOLANDA RESTRUPORTEZ
 JEFA DE DEPARTAMENTO SUMERACION
 INSTRUMENTOS LEGALES
 SECRETARIA GENERAL
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0548

ITEM N° 17 : Ejecución de losa de HSP-Espesor = 0,20 m para bacheo						costo \$/m ²
L- Materiales						
	Cantidad	Unidad	Precio	Precio Total		
Agregado grueso	0,140	m ³ /m ²	238,47	33,39		
Cemento normal	0,070	Tn/m ²	3.334,10	233,39		
Agregado fino	0,120	m ³ /m ²	265,25	31,83		
Hierro	0,700	Kg/m ²	17,06	11,94		
Antisol normalizado	0,400	Lts/m ²	18,62	7,45		
Accelerante de fragüe	0,500	Lts/m ²	18,05	10,83		
Material Plastico para sellado de junta	0,176	kg/m ²	27,12	4,77		
Pintura Asf. plimp.	0,050	lm ²	3,51	0,18		
						333,77
II- Equipo.						
	HP.	Precio	Aporte	Por.Total (HP)	Costo Parcial (C.P.)	
Mixer	240,00	3.021.883,00	0,75	180,00	2.266.412,25	
Planta de Hormigón	60,00	1.278.990,00	0,20	12,00	255.798,00	
Regla vibratoria	8,00	140.039,34	1,00	8,00	140.039,34	
Herramientas	0,00	0,00	0,03	0,00	0,00	
TOTAL				200,00	2.662.249,59	
Interés anual (IA)	0,20					
Factor de amortización (FA)	1,00					
Precio gasoil (PG)	11,27					
Amortización	(C.P.) * 8 * 1 / 10000					2.129,80
Intereses	(C.P.) * 8 * (IA) / (2 * 2000)					1.064,90
Reparaciones y repuestos	0,70 * Amortización					1.490,86
Combustibles	0,138 * (HP) * 8 * (PG)					2.488,42
Lubricantes	0,3 * Combustibles					746,52
Total						7.920,50
Rendimiento: m ² /día	120,00					66,00
III- Mano de obra						
	Cantidad	\$/día		Parcial		
Oficial	6,00	712,64		4.275,84		
Ayudante	10,00	603,68		6.036,80		
Total				10.312,64		
Rendimiento: m ² /día	120,00					85,94
Costo Directo \$/m²						485,71
Gastos Grales. de Obra						
	15,00% de Costo Directo					72,86
Gastos Administrativos						
	10,00% de Costo Directo					48,57
Sub-Total					607,14	
I.V.A.						
	21,00% del Sub-Total					127,50
TOTAL \$/m²					734,64	

ESTEBAN VARGAS BASHIREN
 PRESIDENTE
 27. Agosto de 2010 - 05:54 PM

ES COPIA FIEZ DEL ORIGINAL



 YOLANDA MARÍA CORTÉZ
 JEFA (I) DEPARTAMENTO DE NUMERACIÓN
 INSTRUMENTOS LEGALES
 SECRETARÍA GENERAL
 Municipalidad de la Ciudad de Talca

CORRESPONDE A DECRETO N° 0642**CONVENIO DE COLABORACION Y ASISTENCIA TECNICA ENTRE EL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM) Y LA MUNICIPALIDAD DE SALTA (Provincia de Salta)****REUNIDOS**

De una parte, el señor MIGUEL DE GODOY, con DNI N° 16.443.297 en su carácter de Presidente del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27.078 y 26.522, el Decreto N° 267/2015 y el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES,

Y de la otra, el Dr. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAENZ, con DNI N° 20.609.646 en su carácter de Intendente de la Municipalidad de la ciudad de SALTA en la provincia de Salta, en ejercicio de las competencias que tiene asignadas.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal, suficiente y poder bastante para suscribir este acto, y

EXPONEN

Que, por el Decreto N° 267/2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, como ente autárquico y descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, que actúa como Autoridad de Aplicación de las Leyes Nros. 26.522 y 27.078, sus normas modificatorias y reglamentarias.

Que la Ley N°27.078 de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones sancionada el 16 de diciembre de 2014, modificada por el Decreto N°267 de fecha 29 de diciembre de 2015, estableció en su artículo 26 que: "El espectro radioeléctrico es un recurso intangible, finito y de dominio público, cuya administración, gestión y control es responsabilidad indelegable del Estado nacional".

Que el artículo 27 de la mencionada ley señala que: "Corresponde a la Autoridad de Aplicación que se designe la administración, gestión y control del espectro radioeléctrico, de

28 COPIA FIEL DEL ORIGINAL
YOLANDA GONZALEZ
JEFA DE DEPARTAMENTO ALBERGACION
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0642

conformidad con lo que establece esta ley, la reglamentación que en su consecuencia se dicte, las normas internacionales y aquellas dictadas por las conferencias mundiales y regionales en la materia a las que la República Argentina adhiera".

Que asimismo, el Artículo 5° del Decreto N° 798/2016 del PEN instruye al ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES para que realice mediciones de radiaciones no ionizantes para controlar que ellas se encuentren dentro de los niveles que no resultan perjudiciales para la salud humana.

Que los servicios de comunicaciones benefician las condiciones sociales y la calidad de vida de la población, por lo que se considera un servicio de invaluable contribución para el desarrollo de la sociedad y sus economías.

Que las nuevas tecnologías de telecomunicaciones se desarrollan hacia sistemas móviles e inalámbricos que necesitan de sistemas radioeléctricos que garanticen la prestación de los servicios a los usuarios.

Que la instalación y el despliegue de infraestructura de redes de telecomunicaciones garantizan la calidad y disponibilidad de los servicios de comunicaciones, como así también los intereses de los usuarios, conforme con lo establecido en el artículo 42° de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que es política del Gobierno Nacional que las redes de telecomunicaciones y tecnologías de la información se expandan para generar más y mejores servicios a los consumidores, a precios más accesibles y con mayor calidad y un crecimiento sostenido del mercado de servicios TIC.

Que ciertos sectores de la población han manifestado su preocupación por la instalación de antenas y radiobases, derivada principalmente de supuestos efectos que las radiaciones emitidas por las mismas generarían sobre la salud de las personas.

Que este fenómeno ha sido objeto de análisis por la UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (UIT) en numerosos eventos regionales y mundiales.

Que respecto al estudio de los posibles efectos de las Radiaciones No Ionizantes (RNI) sobre la salud humana, diferentes organismos internacionales como la ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) y la COMISION INTERNACIONAL DE PROTECCION CONTRA LA RADIACION NO IONIZANTE (ICNIRP por su sigla en inglés), establecieron estándares internacionales de seguridad para exposición de las personas.

Que en ese sentido, el ex MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, a través de la Resolución N° 202/95, aprobó el Estándar Nacional de Seguridad para la exposición a las radiofrecuencias comprendidas entre 100 kHz. y 300 GHz.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

WILANON BEATRIZ CURTEZ
JEFA (I) DEPARTAMENTO NUMERACION
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0642

Que con relación a los sistemas radioeléctricos, la ex SECRETARIA DE COMUNICACIONES mediante la Resolución N° 530/00 adoptó los Estándares fijados por la precitada Resolución N° 202/95 y, en el mismo sentido, la ex COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES dictó la Resolución N° 3690/04, que estableció el Protocolo de Medición de las Radiaciones No Ionizantes y los procedimientos a cumplir por los titulares de autorizaciones de estaciones radioeléctricas de radiocomunicaciones y los licenciarios de estaciones de radiodifusión que utilizan el espectro radioeléctrico.

Que en este marco, debe destacarse que el ahora ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, a través de sus áreas pertinentes, viene realizando, entre otras tareas, la verificación permanente del cumplimiento por parte de los operadores de telecomunicaciones de la normativa vinculada a los niveles máximos permitidos de Radiaciones No Ionizantes.

Que dichas mediciones, ya sea como parte de un proceso de control planificado o a pedido de sectores interesados, muestra hasta el momento que los niveles de Radiaciones No Ionizantes se encuentran notablemente por debajo de los máximos fijados por la normativa vigente.

Que sin perjuicio de lo expuesto, se ha detectado en parte de la población la aprehensión a la instalación de radiobases, derivada principalmente de supuestos efectos que las radiaciones emitidas por las mismas generarían sobre la salud de las personas.

Que cabe señalar que este fenómeno no se ha producido exclusivamente en nuestro país, sino que se ha visto reflejado en todo el mundo, en particular, en Latinoamérica y ha sido objeto de análisis por la UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES en numerosos eventos regionales y mundiales.

Que la Recomendación UIT-T K.83 expresa que "Los campos electromagnéticos son imperceptibles y desconocidos para el público en general. Este desconocimiento y esta falta de perceptibilidad despiertan desconfianza y rechazo entre la población, lo que puede dar lugar a conflictos sociales y a retrasos en la implantación de nuevas tecnologías inalámbricas".

Que la citada Recomendación sostiene que "Estos problemas se solucionan controlando las emisiones electromagnéticas por medio de mediciones y de una comunicación adecuada de los resultados. A su vez, las mediciones logran que las emisiones sean objetivas y, cuando se presentan en un formato comprensible, contribuyen a mantener más informado a los ciudadanos y a combatir su indefensión".



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YOLANDA BEATRIZ CORTEZ
JEFA(D) DEPARTAMENTO NUMERACIÓN
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de San...

CORRESPONDE A DECRETO N° 0642

Que la Recomendación UIT-T K.83 señala que "Las mediciones de campos electromagnéticos deben efectuarse por un organismo público y/o independiente, cumpliendo las reglas y normas internacionales relativas a la medición de campos electromagnéticos y la calibración acreditada del equipo de medición. Asimismo, la citada Recomendación indica que las mediciones deben realizarse de forma periódica y abarcar un área geográfica representativa".

Que las inquietudes generales de la población con respecto a los niveles de radiación electromagnética a los cuales ésta se ve sometida demanda una amplia cobertura geográfica y gestión de gran volumen de información, la que debe ser presentada a la población de manera comprensible y eficiente.

Que por otra parte, la Relatoría sobre Aspectos Técnicos y Regulatorios vinculados a los efectos de las Radiaciones No Ionizantes de la COMISION INTERAMERICANA DE TELECOMUNICACIONES (CITEL) de la ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA), en la Recomendación CCP.IV/REC. 25 (XIII-09), recomienda a los Estados proveer información a la población sobre los niveles de exposición a RF (radiofrecuencias) por los medios más adecuados.

Que compete a la Administración brindar herramientas y un marco normativo adecuado a las nuevas circunstancias desafíos que la permanente evolución de la tecnología de la información y las comunicaciones presenta.

Que la posibilidad de incrementar el acceso de la población a la información, de los niveles de RNI a los cuales se ve afectada, contribuirá a superar la desconfianza e incertidumbre percibida y promover la aceptación ante la evolución de nuevas instalaciones de sitios de telecomunicaciones.

Que asimismo, cabe señalar que resultan de aplicación las previsiones de la Ley 25.675 que en su artículo 2° establece que la política ambiental nacional deberá cumplir con todos los objetivos señalados, particularmente el inciso k) que expresa: "...establecer procedimientos y mecanismos adecuados para la minimización de riesgos ambientales, para la prevención y mitigación de emergencias ambientales y para la recomposición de los daños causados por la contaminación ambiental".

Que el artículo 4° de la citada norma enumera los principios de política ambiental que deben observarse, particularmente los de congruencia, precautorio y subsidiariedad. Este último establece que el Estado Nacional, a través de las distintas instancias de la administración pública, tiene la obligación de colaborar y de ser necesario, participar en

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



YOLANDA BENÍTEZ CORTEZ
JEFA (S) DEPARTAMENTO PLANIFICACION
INSTRUMENTALES N.º 15
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

CORRESPONDE A DECRETO N° 0642

forma complementaria con el accionar de los particulares en la preservación y protección ambiental.

Que ante la observancia y aplicación de todo lo anteriormente expuesto, las partes convienen la necesidad de presente Convenio de Cooperación Técnica.

CLAUSULAS

PRIMERA: FINALIDAD DEL CONVENIO

- A) Estrechar la colaboración mutua, aunando esfuerzos que permitan encauzar aquellos aspectos que dentro de las competencias específicas de cada una de las partes, puedan preservar y observar los principios ambientales contenidos en la Ley 25.675, así como el efectivo cumplimiento de toda la normativa vigente o la que se dicte en el futuro por parte del Estado Nacional vinculada al cumplimiento de los niveles máximos permitidos de Radiaciones No Ionizantes por parte de los operadores de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).
- B) A los fines de lo dispuesto en el punto anterior, la colaboración y asistencia, consistirá en poner a disposición de la Municipalidad, personal especializado de ENACOM en la medida de los recursos disponibles.
- C) El intercambio de colaboración entre las partes será de manera continua y permanente, no sólo respecto a la parte técnica, sino también a la difusión de los resultados de las mediciones, asesoramiento legal y de todo otro aspecto que fuera necesario.

SEGUNDA: AMBITO DE APLICACIÓN

El desarrollo del presente convenio de colaboración se materializará en acciones concretas promovidas por ambas partes intervinientes, considerando la posibilidad de participación de los vecinos, las asociaciones de consumidores, entre otros.

Ambas partes declaran su voluntad y compromiso de no establecer, formalizar ni suscribir durante el tiempo de vigencia del presente Convenio, ningún acuerdo ni convenio con entidades, prestadoras de servicios, organismos, empresas, u organizaciones, que contradiga el presente.

TERCERA: DESARROLLO DEL CONVENIO

Para la ejecución de cada uno de los distintos aspectos contemplados en el presente Convenio, se establecerá entre las partes una Agenda orientativa de acción, que permita cumplir cronológicamente con los siguientes puntos:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YOLANDA BEATRIZ CORTÉZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN
INDUSTRIAL Y DE CALIDAD
SECRETARÍA DE REGULACIÓN
Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires

CORRESPONDE A DECRETO N° 0642

- 1) Control periódico, por parte de ENACOM, de las exposiciones a radiofrecuencias estipulados en la normativa específica Resolución SC N° 530/00 y Resolución del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación N° 202/95, en la medida de los recursos disponibles.
- 2) Asesorar respecto de la utilización de otros espacios para instalación de estructuras.
- 3) Colaborar en la adecuación de las estructuras existentes.
- 4) Implementar prácticas conjuntas para informar a la población respecto de las acciones emprendidas, así como brindar asesoramiento técnico y legal, logrando un seguimiento coordinado y permanente.
- 5) Desarrollar actividades tendientes a lo prosecución de los objetivos planteados en el presente Convenio con las organizaciones de usuarios, de vecinos, y público en general.
- 6) Oportunamente, cada una de las partes designará un coordinador, que tendrá como función observar la marcha del Convenio.

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de octubre del año 2016.



.....
Miguel De Godoy



.....
Gustavo Sáenz
D. GUSTAVO ADOLFO BILSONBERG
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



YOLANDA BEATRIZ CORTÉZ
JEFA (E) DEPARTAMENTO NUMERACIÓN
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Ate

CORRESPONDE A DECRETO N° 0643

CONVENIO MARCO**ENTRE LA COMISION NACIONAL DE MONUMENTOS, DE LUGARES Y DE BIENES HISTORICOS Y LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

— Entre la **COMISION NACIONAL DE MONUMENTOS, DE LUGARES Y DE BIENES HISTORICOS** representada en este acto, por su **PRESIDENTE Lic. TERESA DE ANCHORENA**, con domicilio en Avenida de Mayo N° 556 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**CNMLBH**", por una parte, y la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada por el Sr. Secretario General, Dr. Juan Carlos Villamayor y por la Sra. Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, Arq. María Blanco, en adelante el "**MUNICIPIO**", con domicilio en calle Paraguay N° 1.240 de la Ciudad de Salta, por la otra parte, y considerando: —

Que en el territorio bajo la jurisdicción del "**MUNICIPIO**" se encuentran emplazados diversos monumentos históricos nacionales, declarados en el marco de la Ley N° 12.665, expresión del alcance nacional de la historia local, de sus valores artísticos y arquitectónicos. —

Que el "**MUNICIPIO**" comparte con la "**CNMLBH**", en el marco de las disposiciones de la Ley N° 12.665, y de la Ordenanza N° 14.670 de la Ciudad de Salta, la voluntad en la preservación de este patrimonio y de todo aquel que pueda ser identificado como tal en el futuro, desde la participación y gestión de los mismos ciudadanos y de las autoridades. —

Que ambas Instituciones están en condiciones legales de establecer lazos formales de cooperación, por tratarse de organismos estatales, con delegaciones y facultades dentro del territorio en consideración. —

Que por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de las citadas instituciones, acuerdan suscribir el presente convenio marco, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan: —

Cláusula Primera: Propósitos

Ambas partes acuerdan en articular un sistema de colaboración tendiente a la identificación, valoración, difusión y preservación de los monumentos nacionales ya declarados y aquellos que puedan ser incorporados en el futuro, dentro del territorio del **MUNICIPIO**, por medio de: —

- Identificación e interpretación de los bienes patrimoniales de alcance nacional. —

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YOLANDA ESPINOZA CORTEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO MUNICIPALIDAD DE
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0643

- Promoción de normativas para la difusión, preservación y conservación del patrimonio identificado. _____
- Establecer pautas para la conservación y el manejo adecuado del patrimonio cultural declarado en el ámbito nacional. _____
- Impulsar el desarrollo de trabajos de investigación, con participación de investigadores de ambas jurisdicciones, en temas relacionados al PATRIMONIO CULTURAL, en particular lo relacionado con el análisis de diversos sectores de la Ciudad, con vistas a su posible protección patrimonial. _____
- Colaborar en la organización de Congresos, seminarios, talleres y conferencias relativos al PATRIMONIO CULTURAL. _____

Cláusula Segunda: Protocolos Adicionales

Todas las actividades que las partes decidan concretar serán objeto de un Protocolo Adicional en el que se fijarán las características y condiciones de la actividad a realizar, sus objetivos, cronogramas, responsables por ambas partes, forma de financiamiento y toda otra condición o circunstancia que se estime necesaria. _____

Cláusula Tercera: Responsables de Coordinación

Se designan para la Coordinación de este Convenio, por la "CNMLBH", al Arquitecto FABIO GREMENTIERI; Vocal del Organismo y por el "MUNICIPIO", al Arquitecto JORGE JOSE NIETO; Director General de Patrimonio Cultural y Social del Gobierno de la Ciudad. _____

Cláusula Cuarta: Vigencia

El presente Convenio tendrá vigencia por dos (2) años a partir de la fecha de su firma, prorrogándose automáticamente por igual periodo si no es denunciado por alguna de las partes con anticipación de treinta (30) días. En este último caso deberá concluirse con los programas en ejecución. _____

Cláusula Quinta: Rescisión

Este Convenio podrá ser rescindido en cualquier momento a pedido de cualquiera de las partes, la que notificará fehacientemente a la otra parte su decisión con treinta (30) días de anticipación. El ejercicio de esta facultad no generara a la otra parte derecho a indemnización alguna por ningún concepto. Sin perjuicio de la resolución, se deberá concluir con los proyectos en ejecución. _____

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


YOLANDA ESPARTE CIRTEZ
JEFA DE DEPARTAMENTO NUMERACIÓN
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de C. de C. de S. de S.

CORRESPONDE A DECRETO N° 0643

Cláusula Sexta: Alcances

Este Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.

Cláusula Séptima: Propiedad Intelectual:

La propiedad intelectual de las investigaciones y/o publicaciones que se realicen en el marco de este acuerdo, pertenecerán a quien las elabore, el que podrá darles el uso que corresponda dentro de sus objetivos institucionales, mencionando siempre la participación de la otra parte.

Cláusula Octava - Jurisdicción:

A todos los efectos del presente acuerdo, las partes pactan resolver directa y amistosamente entre ellas, los desacuerdos y diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos conjuntos y, en el supuesto de resultar esto imposible, las partes se someten a la Jurisdicción de la Justicia Federal con asiento en la ciudad de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 18 días del mes de OCTUBRE de 2016.


ANA MARÍA BLANCO
SECRETARÍA DE COMERCIO PÚBLICO Y
PLANEACIÓN URBANA
MUNICIPALIDAD DE SALTA




Dr. JUAN CARLOS VILLAMAYOR
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


YOLANDA ESCOBAR CORTES
JEFA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DISTRIBUCIÓN DE LEYES
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0650

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA.

Entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR, dependiente de la SECRETARÍA DE COMERCIO – MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN, representada en este acto por el Sr. Director Nacional, Dr. Fernando Blanco Muñiz, con domicilio en la Avda. Julio A. Roca N° 651, 4° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la DIRECCIÓN NACIONAL; y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, representado en este acto por el Sr. Intendente Dr. Gustavo Adolfo Roberto Sáenz, con domicilio en Avenida Paraguay N° 1.240 de la ciudad de Salta, en adelante la MUNICIPALIDAD, se ha resuelto celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica, en adelante el CONVENIO, con base en las consideraciones que a continuación se expone:

Que las PARTES fundamentan la necesidad de suscribir el presente CONVENIO con la finalidad de llevar adelante acciones conjuntas para el fortalecimiento de la Defensa del Consumidor en la Ciudad de Salta.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL es el organismo ejecutor y de control de las políticas relacionadas con la defensa del consumidor en el plano federal.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL cuenta con profesionales capacitados y con una vasta experiencia en materia de protección jurídica de los consumidores, su reglamentación, aplicación, verificación de cumplimiento y tratamiento de reclamos.

Que la Subsecretaría de Defensa del Consumidor de la Municipalidad de la ciudad de Salta fue creada mediante los Decretos Municipales N° 569/09; 928/10; 986/11, en los cuales se determina el ámbito de competencias y facultades asignadas.

Que la suscripción del presente CONVENIO no implica costo ni erogación alguna para las partes contratantes; salvo la realización de eventos y/o acciones relacionados con la materia de protección al consumidor, en cuyo caso cada organismo aportará su parte, en la medida de sus disponibilidades presupuestarias.

Que, en tal marco, las PARTES coinciden en la conveniencia de celebrar el presente CONVENIO sujeto a las siguientes cláusulas;

CLÁUSULA PRIMERA: El CONVENIO tendrá el siguiente objeto: la cooperación y asistencia técnica de la DIRECCIÓN NACIONAL con la MUNICIPALIDAD, la que estará orientada al fortalecimiento de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor, en beneficio de los consumidores de la Ciudad de Salta.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YOLANDA MARTÍNEZ
JEFE DEPARTAMENTO DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR
INSTITUCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR
SALTA - SANTA CRUZ
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0650

CLÁUSULA SEGUNDA: La DIRECCIÓN NACIONAL y la MUNICIPALIDAD implementarán las acciones necesarias para la cooperación y asistencia técnica, relacionada con el intercambio de información general y con fines estadísticos sobre la materia de protección al consumidor, a fin de optimizar la labor de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor, en el ámbito de su jurisdicción.

CLÁUSULA TERCERA: La DIRECCIÓN NACIONAL brindará asistencia técnica para fortalecer acciones entre las PARTES orientadas a la promoción de la Educación para el Consumo en la ciudad de Salta.

CLÁUSULA CUARTA: La DIRECCIÓN NACIONAL proveerá colaboración y asistencia técnica para el perfeccionamiento de las políticas de fiscalización, en la medida, de las competencias y facultades que Subsecretaría de Defensa del Consumidor, pudiere tener a futuro, con el cumplimiento de la Ley Nacional 24.240; Ley Nacional 22.802 y normas complementarias, a las cuales el municipio se adhirió mediante Ordenanza Municipal 14.236/11.

CLÁUSULA QUINTA: La DIRECCIÓN NACIONAL y la MUNICIPALIDAD a través de Subsecretaría de Defensa del Consumidor, implementaran las acciones necesarias para la difusión de los derechos de usuarios y consumidores en la ciudad de Salta.

CLÁUSULA SEXTA: Protocolos Adicionales. En caso de ameritarlo, las actividades y/o proyectos conjuntos que decidan concretar las PARTES se instrumentarán a través de un Protocolo Adicional. En él se fijarán las características y condiciones de la actividad o proyecto a realizar, su objeto, plazo de ejecución, responsable por las partes, forma de financiamiento y toda otra condición o circunstancia que se estime necesaria.

CLÁUSULA SEPTIMA: Responsables de Coordinación. Se designa como representante de la MUNICIPALIDAD para la coordinación de este CONVENIO a la Dra. María Pía Saravia, SUBSECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR y por la DIRECCION NACIONAL, a la Lic. Laura Chiesa, DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN JURÍDICA DEL CONSUMIDOR.

CLÁUSULA OCTAVA: El presente CONVENIO tendrá una duración de tres (3) años desde la fecha de su firma. Las PARTES podrán, en cualquier momento, suspender la ejecución o rescindir el presente, sin invocación de causa alguna, debiendo notificar a la contraparte con una antelación no inferior a SESENTA (60) días.

Asimismo toda modificación o prórroga que se efectúe a este CONVENIO se realizará de mutuo acuerdo por las PARTES y se formalizará mediante la suscripción de Actas Complementarias al presente CONVENIO

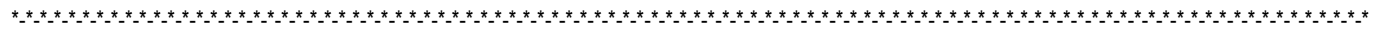
En prueba de conformidad y aceptación, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 3 días del mes de Octubre de 2016.


Dr. GUSTAVO CORRALES ROMIZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SALTA


Dr. Fernando Blanco Martín
Director Nacional
de Defensa del Consumidor
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YOLANDA BENÍTEZ CORTEZ
JEFA (E) DEPARTAMENTO ASIMILACIÓN
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta



"Gral. Martín Miguel de Güemes Heroe de la Nación Argentina"

CORRESPONDE A DECRETO N° **0652**

*Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda
Salta*

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre el **Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda**, representado por el señor Ministro, **Dr. Baltasar Saravia**, constituyendo domicilio en Av. Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg de esta Ciudad, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte y por la otra la **Municipalidad de la Ciudad de Salta**, representada en este acto por el señor Intendente **Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Saenz**, constituyendo domicilio en el Centro Cívico Municipal sito en Avda. Paraguay N° 1.240, de esta Ciudad, en adelante "**EL MUNICIPIO**", denominados conjuntamente "**LAS PARTES**"; acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración:

FUNDAMENTOS:

Que el Gobierno de la Provincia de Salta, en particular, "**EL MINISTERIO**", a través de la Secretaría de Tierra y Bienes (Decretos N°s 18/15 y 21/16) tiene entre sus competencias entender en las políticas de promoción y proveer sistemas para optimizar las soluciones habitacionales.

Que, en ese orden, el presente Convenio de Colaboración tiene por fin de optimizar y coordinar las acciones tendientes a lograr una eficaz gestión en todas aquellas cuestiones que tiendan a promover el acceso y la regularización dominial de tierras.

Que, por su parte, "**EL MUNICIPIO**", se encuentra dispuesto a llevar adelante de manera mancomunada con el Gobierno de la Provincia la misión enunciada por los medios que se instituyan a tal fin.

ES COPIA DEL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DE SALTA
SECRETARÍA DE TIERRA Y BIENES

"Genl. Martín Miguel de Güemes Heroe de la Nación Argentina"

CORRESPONDE A DECRETO N° **0652**

*Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda
Salta*

Que es política del Estado Provincial asistir adecuadamente a través de los Municipios, de la manera más ágil y eficaz posible, a los sectores de menores recursos, cuya problemática involucre la regularización de sus títulos o su legítima posesión y el acceso a la tierra para vivienda, en el marco de la normativa vigente.

Que consecuentemente, el presente Convenio tiene por finalidad, garantizar la amplia participación de "EL MUNICIPIO", en la gestión vinculada al acceso y regularización dominial de tierras destinadas a la vivienda única y familiar, emplazadas dentro del ejido urbano municipal.

Que, en efecto, es "EL MUNICIPIO", quien tiene conocimiento directo de las reales necesidades habitacionales de sus pobladores, y quien debe procurar la satisfacción inmediata de las mismas.

Que por ello resulta necesario suscribir, el presente Convenio, el que se sujetará a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: El presente tiene por objeto la cooperación, asistencia legal y técnica entre "LAS PARTES", en todas aquellas actividades que tiendan a promover la regularización dominial de tierras provinciales y municipales, como así también de tierras privadas, cuando éstas se sujeten a los requisitos y prescripciones previstas en la normativa vigente.-----

SEGUNDA: A fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a brindar cooperación recíproca en el desarrollo de actividades conjuntas, las cuales estarán orientadas a obtener la transferencia ordenada de tierras con destino a vivienda única familiar de los sectores de menores ingresos de la sociedad que cumplan con los requisitos fijados en las diferentes leyes, decretos y normativa aplicable en la materia.-----

ESQUEMA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE SALTA
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
Municipalidad de Salta, 16 de Mayo de 2019

"Genl. Martín Miguel de Güemes Hroe de la Nación Argentina"

CORRESPONDE A DECRETO N° **0652**

Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda
Salta

TERCERA: "EL MINISTERIO", en el ejercicio de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, actuará a través de la Secretaría de Tierra y Bienes, siendo ésta la Autoridad Competente para canalizar los mentados procedimientos de transferencia de tierras y regularización de dominio, por intermedio de la Subsecretaría de Tierra y Hábitat, la Unidad de Regularización Dominial y/o la Dirección General de Tierra y Bienes, según la normativa aplicable en la materia.-----

CUARTA: "EL MUNICIPIO" podrá a emitir a solicitud de la Secretaría de Tierra y Bienes y sus dependencias, informes no vinculantes a fin de conocer el estado, situación ocupacional y demás datos solicitados en relación a los inmuebles urbanos y rurales ubicados dentro de la jurisdicción Municipal.-----

QUINTA: "EL MINISTERIO", a través de la Secretaría de Tierra y Bienes, implementará procedimientos ágiles que optimicen el sistema y coadyuven a que los beneficiarios puedan iniciar los trámites necesarios para la obtención de un lote de interés social o la regularización dominial de los terrenos en los que han asentado sus hogares siempre que con causa lícita, detenten la posesión continua, pública y pacífica y cumplan además, con todos los requerimientos normativos aplicables.-----

SEXTA: En éste marco, "EL MUNICIPIO", respecto de los inmuebles que se encuentren situados dentro del ejido urbano municipal, podrá:

1.- Realizar y ejecutar las gestiones tendientes a la regularización, normalización y titulación de las situaciones de ocupación verificadas en inmuebles urbanos y rurales, ya sea que se encuentren emplazadas en terrenos fiscales o privados, cuando tengan como destino la vivienda única familiar, cumplimentando las leyes, decretos y toda normativa que rija en la materia.



ES COPIA DEL ORIGINAL



"Genl. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

CORRESPONDE A DECRETO N° **0652**

Ministerio de Infraestructura, Tránsito y Vivienda
Salta

2.- Recibir de parte de los eventuales beneficiarios, la documentación necesaria y obligatoria para dar inicio al expediente administrativo y remitir la misma a la Secretaría de Tierra y Bienes dependiente de "EL MINISTERIO", para que de acuerdo al procedimiento administrativo correspondiente, inste el trámite respectivo.

3.- Llevar adelante los procedimientos de relevamiento, análisis y constatación de la ocupación que detentan los ciudadanos en tierras fiscales y privadas, que se encuentren en el ejido municipal, debiendo remitir la información recabada cuando la misma se solicite por la dependencia actuante de la Secretaría de Tierra y Bienes dependiente de "EL MINISTERIO".

4.- Suministrar información, antecedentes, estudios socio-ambientales y proyectos, como así también colaborar con las actividades de campo y asistencia técnica.

5.- Afectar los recursos humanos necesarios para la conformación de equipos de trabajo que lleven adelante relevamientos ocupacionales y censos habitacionales sobre los barrios o inmuebles pasibles de regularizar.

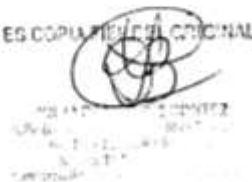
6.- Integrar comisiones de trabajo para realizar estudios no vinculantes de interés común.

7.- Participar e impulsar políticas de planificación y ordenamiento territorial en el orden municipal, relacionadas con el objeto del presente Convenio.

8.- Implementar proyectos de forma coordinada con "EL MINISTERIO", a través de la Secretaría de Tierra y Bienes que propendan a alcanzar los objetivos del presente acuerdo.



ES COPIA FIDEL ORIGINAL



"Genl. Martín Miguel de Güemes Héroes de la Nación Argentina"

CORRESPONDE A DECRETO N° 0652

*Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda
Salta*

Las presentes cláusulas son de carácter meramente enunciativas y no limitativas a cualquier otra acción que tienda a la consecución de los fundamentos y objetivos de este Convenio.

En todos los casos, "EL MUNICIPIO" deberá verificar los requisitos exigidos, en forma previa a dar intervención a la Secretaría de Tierra y Bienes, velando así por el cumplimiento de las normas vigentes en la materia.-----

SEPTIMA: LAS PARTES ajustarán las discrepancias en las acciones, en un marco amistoso que procure buscar la continuidad de los emprendimientos conjuntos.-----

OCTAVA: El presente Convenio tendrá vigencia hasta que las partes lo denuncien. La rescisión anticipada del mismo deberá formularse mediante notificación fehaciente, con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha en que se decida dar por concluido, estableciéndose como válidos a los efectos de la notificación los domicilios denunciados más arriba y manteniéndose en ejecución las acciones en curso.-----

NOVENA: "LAS PARTES" constituyen domicilio a todos los efectos legales, en los lugares consignados en el encabezado.-----

En prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los ____ días del mes de Octubre de

2016-----

Dr. Gerardo Andrés Roberto Sáenz
Intendente
Municipalidad de Salta


Dr. SALTA RODRÍGUEZ SARAVIA
SECRETARÍA MUNICIPAL TIERRA Y BIENES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

ES COPIA DEL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DE SALTA
SECRETARÍA MUNICIPAL TIERRA Y BIENES
CALLE 24 DE JUNIO 100
MONTES DE OCA 4000

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 22 – DIRECCION GENERAL DE RENTAS



"Grul. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"



ANEXO I

Diseño de Registro.

Formato de presentación: TXT.

Delimitados: Punto y Coma (;)

Nombre	Tipo	Longitud	Formato	Ejemplo
Fecha	Texto	8	ddmmaaaa	01112016
Tipo de Comprobante	Texto	4	Código según Tabla (1)	FA_A
Numero de Factura	Texto	8	Ceros a la Izquierda	000100000001
Nombre y Apellido del Cliente	Texto	60	Blancos a la Izquierda	EJEMPLO SRL
CUIT	Texto	11	99999999999	30123456789
Monto de la Factura (Neto de IVA en caso de corresponder)	Texto	16	999999999.99	1234,00

Total de Longitud del Registro: 107

(1) Tabla Tipo de Comprobante

A Indicar	Tipo Definido
FA_A	FACTURA A
FA_B	FACTURA B
FA_C	FACTURA C
FA_M	FACTURA M
NC_A	NOTA DE CREDITO A



"Genl. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"



NC_B	NOTA DE CREDITO B
NC_C	NOTA DE CREDITO C
NC_M	NOTA DE CREDITO M
ND_A	NOTA DE DEBITO A
ND_B	NOTA DE DEBITO B
ND_C	NOTA DE DEBITO C
ND_M	NOTA DE DEBITO M
OTRO	OTROS





"Cra. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"



ANEXO II

MODELO DE NOTA (ARTICULO 4º RG N° 22/2016)

Salta, de de 2016

Al Sr. Director General de la
Dirección General de Rentas de
la Municipalidad de Salta
CPN Carlos Ariel Zelaya
Su Despacho

Ref.: Solicita cancelación de actuar
como Agente de Percepción de la
TISSH.

Quien suscribe [REDACTED] en carácter de [REDACTED]
de la firma [REDACTED] CUIT N° [REDACTED], designado a actuar
como agente de percepción de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e
Higiene mediante Resolución N° [REDACTED], solicito que en aplicación de lo dispuesto por la
RG N° 22/2016 en su artículo 4º, se proceda a dar de baja en los registros de esa
Dirección, la Obligatoriedad de actuar como agente de percepción de la citada tasa.

Así mismo se informa que la planta productiva se encuentra en [Detallar domicilio
de la planta productiva]

Con respecto a los centros de distribución, fraccionamiento y envasado, los mismo
se encuentran en [Detallar el domicilio de los centros y adjuntar constancia de
registro de la municipalidad]

Atentamente

[REDACTED] debata; acreditar la personería invocada con el instrumento
[REDACTED]